



# DIARIO OFICIAL



## DEL

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## ORDENES

### Subsecretaría



### GUARDIA CIVIL

#### Recompensas

Por haberse padecido error en la redacción de la Orden de 14 de febrero último (D. O. núm. 38), por la que se concedía la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, entre otros al capitán (hoy comandante) del Cuerpo de la Guardia Civil D. Manuel Machado García, se rectifica la Orden de referencia en el sentido de que el verdadero nombre y primer apellido del mismo es D. Miguel Manchado García, quedando aclarada en esta forma. Madrid, 8 de marzo de 1961.

BARROSO

### Jefatura de Patronatos

### de Huérfanos de Militares



### BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 22 de octubre

de 1960 (D. O. núm. 251), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a D. Pascual Cortés Martínez, como huérfano de suboficial muerto en campaña el día 25 de febrero de 1942. Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal



### CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

#### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios y Flecha-resumen, cursada al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO



### INFANTERIA

#### Curso de aptitud para el ascenso a jefe

Como continuación a la relación publicada por Orden de 3 del actual (D. O. núm. 55), en la que se convocan para realizar el Curso de aptitud para el ascenso a jefe a 171 capitanes y 27 suplentes, se amplían estos últimos en los que a continuación se expresan:

#### Capitanes

28.—D. José Ramos de Peña, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

29.—D. Felipe de Acuña López Nuño, del Grupo de Tiradores de Iñi número 1.

30.—D. Joaquín Mier González, de la Unidad de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.

31.—D. Ildefonso Gómez Martínez, de la Agrupación de Infantería Soria número 9.

32.—D. Ramón Martín-Ambrosio Rodríguez, de la Agrupación de Infantería Burgos núm. 36.

33.—D. Bernardo Crespo Ruiz, de la Agrupación de Infantería Tetuán número 14.

34.—D. Félix Alcalá-Galiano Pérez, de la Agrupación de Infantería Covadonga núm. 5.

35.—D. Angel Garrido Gutiérrez, del Batallón Cazadores de Montaña Madrid núm. XXXI.

36.—D. José Vicario Valdemoro, de la Agrupación de Infantería Independiente San Quintín núm. 32.

37.—D. Juan Díaz Castañeda, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

38.—D. Jaime Soria Herrera, del Batallón Cazadores de Montaña Madrid número XXXI.

39.—D. Manuel Alvarez de Lara Ramírez, de la Agrupación de Tropas Nómadas de la Provincia del Sahara.

40.—D. Luis Martí Esteve, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1961.

BARROSO

ADVERTENCIA.—En la página 826 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente de Infantería D. Jaime Fuster Pérez.



### ARTILLERÍA

#### Situaciones

De acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de febrero último («B. O. del Estado» número 49), cesa de ayudante de campo de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos el teniente coronel de Artillería (E. A.), Segundo Grupo, D. Víctor Suances Díaz, pasando a la situación de al servicio de otros Ministerios, como comprendido en el artículo 7.º, 2.º Grupo, de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), por haber sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Río Muni.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

#### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al teniente coronel de Artillería (E. A.), Primer Grupo, D. Fernando Esquivias Franco, en la actualidad ayudante de campo del Teniente General D. José Cuasita Monereo, Jefe del Estado Mayor Central.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

## Dirección General de la Guardia Civil



### Vacantes de mando

Próximo a quedar vacante el mando de la 122 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de dicho Cuerpo, Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las órdenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 149 y 178, respectivamente) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

### Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en el presente mes y en las fechas que se indican, el jefe y oficiales de la Guardia Civil, Segundo Grupo, que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Coronel D. José Gracia Benítez, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, el día 3.

Teniente D. Emilio Bautista Palacios, de la 136 Comandancia, el día 3.

Otro, D. Luis Ruiz Avellaneda, de la 202 Comandancia, el día 5.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara aptos para el

ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 1 de marzo de 1961, a los tenientes de la Guardia Civil, Primer Grupo, que a continuación se relacionan, quedando a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo.

Don Manuel Campos Pérez, de la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la provincia de Guinea, quedando afecto para documentación y haberes al 12 Tercio.

Don Alberto Sandoval Fontcuberta, de la 205 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al quinto Tercio.

Don Jaime Salóm Redín, de la 231 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 31 Tercio.

Don Juan Martínez Ibáñez, de la Agrupación de Tráfico, quedando afecto para documentación y haberes al 10 Tercio.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

### Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasan al Segundo Grupo los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Don Constantino Ruiz del Valle, de la 205 Comandancia.

Don Teófilo Cabrerizo Cameno, de la 232 Comandancia.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

### Edades

Vista la instancia promovida por el subteniente de la Guardia Civil Manuel Gil Gallego, con destino en 36 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 10 de abril de 1910, que consta en su documentación militar, por la de 28 de igual mes y año; comprobado documentalente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» número 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de

1953 (D. O. núm. 148), se destina a la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil al brigada de dicho Cuerpo D. Miguel Sánchez Rodríguez Abarca, actualmente agregado para el servicio en la referida Agrupación.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasa a prestar sus servicios a la Agrupación de Tráfico del Cuerpo de la Guardia Civil el suboficial de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, debiendo causar alta para el servicio y efectos administrativos en la Unidad que se indica.

Sargento D. Francisco Almazán López, de la Comandancia Móvil de Madrid, a la 301 (P. M. Agrupación-Madrid).

Madrid, 4 de marzo de 1961.

BARROSO

### Prórroga de edad

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo único del Decreto de 28 de junio de 1957 (D. O. número 155), se concede próroga anual de edad para el retiro al brigada músico D. Enrique Pérez Madurga, del Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», de la Guardia Civil.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

### Bajas

Causa baja en la Guardia Civil, por fin de febrero último, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la R. O. C. de 10 de agosto de 1917 («C. L.» núm. 170), el guardia alumno Antonio Heredia Amaro, de la 3.ª Academia Regional, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

## Consejo Supremo de Justicia Militar



### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña María de los Dolores Albaladejo Guardiola y termina con doña Josefa Cadarso Sevigne, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 24 de febrero de 1961.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Luis Mellid Gómez.

## RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María de los Dolores Albaladejo Guardiola	Huérfana	Infantería	Coronel D. Adrián Albaladejo Laban
Don José Hidalgo de la Huerga	Huérfano	Guardia Civil	Teniente D. Pedro Hidalgo Carbajo
Doña Marina Hidalgo de la Huerga	Huérfana	Carabineros	Teniente D. Constantino Rodríguez Fernández
Doña Manuela Rodríguez Rodríguez	Huérfana	Carabineros	Teniente D. Constantino Rodríguez Fernández
Doña Concepción González Cerrudo	Viuda	Inf. Marina	Teniente D. Antonio Soto Fernández
Doña Macaria del Castillo Expósito	Viuda	Infantería	Suboficial D. Ramón Montón Gallén
Doña Juana Barcelona Camino	Viuda	Carabineros	Carabinero Domingo Pérez López
Doña Asunción Cañero Freg	Huérfana	Guardia Civil	Suboficial D. Eloy Calero Herrero
Doña María Ruiz Ayuso	Viuda	C. A. S. E.	Maestro armero D. Enrique Cantell Sampedro
Doña Isabel Ginard Ramonell	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Pedro Llompert Ramis
Doña Lucía Lafnez y Lucio Villegas	Viuda	Armada	Teniente de navío D. Andrés Cabrera Domínguez
Doña Dolores Vidal Gómez	Viuda	Armada	Contramaestre mayor D. José Gómez Vidal
Doña Amparo Pérez González	Viuda	Armada	Capataz 1.º D. Pedro Galindo Sánchez
Doña Margarita Fontana Pérez	Huérfana	Carabineros	General H.º Excmo. Sr. D. Ricardo Fontana Inda
Doña Consuelo Herrera Granadilla	Viuda	Caballería	Brigada remontista D. Antonio Blanco González
Doña Aniceta Cifuentes Orias	Viuda	Inf. Marina	Músico de segunda D. Antonio Belando García
Doña Josefa Victoria Munuera	Viuda	C. A. S. T. A.	Auxiliar 2.º D. Juan Ferrer Serrano
Doña Inocencia Rebollo Torralbo	Viuda	Inválidos	Mozo sirviente D. Mariano Rodrigo Tito
Doña Teodora Francés González	Huérfana	Infantería	Comandante D. Eduardo Francés Hernández
Doña María del Pilar Yáñez Golf	Huérfana	Ingenieros	Comandante D. Julio Yáñez Albert
Doña María Encarnación Alonso López	Huérfana	Artillería	Alférez D. Tomás Alonso Gutiérrez
Doña María Mesa Espada	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Miguel Mesa Pacheco
Doña Catalina Mesa Espada	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Miguel Mesa Pacheco
Doña Engracia Preciado Villafra	Huérfana	Alabarderos	Capitán D. José Preciado Giron
Doña Amparo Fernández Aznarez	Huérfana	Carabineros	Alférez D. Marcelino Fernández Rodríguez
Don Isidoro Valle González	Huérfano	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Valle Jiménez
Don Luis Valle González	Huérfano	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Valle Jiménez
Doña Manuela Limón Miguel	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. José Limón Medrano
Doña Milagros Limón Miguel	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. José Limón Medrano
Doña Isabel de la Calle Jiménez	Viuda	Caballería	Teniente coronel D. Manuel Mateós Salvago
Doña María del Rosario García Fernández	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Florencio Esteban Calzada
Doña Adoración González González	Viuda	Policía Armada	Guardia Bernardo Díaz González

**C I T A**

Pensión anual que se les concede	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.600,00		Reglamento Montepío Militar y Leyes 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	29	enero	1960	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	2
3.600,00			6	octubre	1960	Zamora....	Benavente ..	Zamora... ..	3
3.600,00			10	marzo	1960	Tarragona ..	Reus ..	Tarragona ..	4
3.600,00		Real Decreto 22 enero 1924 y Leyes 17-7-56 y 22 diciembre de 1960.	28	enero	1960	Valencia....	Valencia ..	Valencia .....	5
3.600,00			20	febrero	1960	Castellón ...	Castellón ..	Castellón .....	5
3.600,00			13	diciembre	1960	Navarra....	Valcarlos ..	Navarra....	5
2.082,00		Real Decreto 22 enero 1924 y Leyes 17-7-56, 23 y 22 de diciembre 1959 y 1960.	27	abril	1959	Guadalajara	Yebra ...	Guadalajara.	6
12.546,80		Estatuto de Clases Pasivas de 22 octubre de 1926.	—	—	—	Madrid ...	Madrid ...	Madrid .....	7
6.463,75		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 17 julio de 1956.	16	diciembre	1960	Baleares....	Palma Mallorca ..	Baleares....	—
12.595,83			14	noviembre	1960	Alicante....	Alicante ..	Alicante....	—
13.483,33			18	diciembre	1960	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña...	—
8.612,52			14	diciembre	1960	Cartagena ...	Cartagena ..	Murcia ...	—
12.375,00		Estatuto y Leyes 17-7-1956 y 22 de diciembre de 1960.	1	enero	1961	Alava... ..	Vitoria ...	Alava... ..	8
3.600,00			23	agosto	1960	Córdoba... ..	El Carpio ..	Córdoba... ..	5
3.600,00			8	diciembre	1960	Cartagena ...	Cartagena ..	Murcia ...	5
4.099,75			16	diciembre	1960	Cartagena ...	Cartagena ..	Murcia ...	5
3.600,00		Estatuto y Leyes 17-7-1956 y 22 diciembre 1960.	2	noviembre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid .....	5
3.600,00		Estatuto y Leyes 23 y 22 diciembre de 1959 y 1960.	26	marzo	1960.	Las Palmas.	Arrecife Lanzarote ..	Canarias .....	9
3.600,00			4	septiembre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid .....	10
3.600,00			23	septiembre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid .....	11
3.600,00			12	julio	1960	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	12
3.187,50		Estatuto y Leyes 17-7-1956, 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	5	agosto	1959	Valencia ....	Valencia ...	Valencia .....	13
1.275,00			26	abril	1957	Navarra....	Pamplona ...	Navarra... ..	14
702,00			16	diciembre	1959	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ..	15
6.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 22 diciembre 1960.	1	enero	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid .....	16
58.453,33			12	marzo	1960	J. Frontera...	J. Frontera ..	Cádiz... ..	17
6.037,73			1	enero	1961	Santander ...	Santander ...	Santander ...	18
11.013,32			5	junio	1960	Oviedo ...	Oviedo ...	Asturias...	19

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pilar Vicente Mas	Viuda	Infantería	Comandante D. Daniel Rodríguez Lefort
Doña Pilar Alix Figueras	Huérfana	Caballería	Comandante D. José Alix Martínez
Doña Teresa Ballesta Gómez	Viuda	Artillería	Teniente D. Pedro Gómez Ruiz
Doña María Baraybar de Haro y Gavín	Viuda	Alabarderos	Teniente H.º D. José Hernández Zafra
Doña Dolores Ramón Arenos	Viuda	Artillería	Sargento D. Miguel Muria Vila
Doña Rosario Alvarez Naranjo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Rodríguez Zambrana
Doña Luisa López Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Gutiérrez Mula
Doña María Cleofé Martínez Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Sabas Hernández Jiménez
Doña Felicidad Mendoza Piedras	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Panadero Alcalá
Doña Isabel Moreda Méndez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Isidoro Manzanas Núñez
Doña Rafaela Orejas Fernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Baldomero González Benedito
Doña Carmen Bueno Mingorance	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Cecilio Ortega Bueno
Doña Elena Palomino Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Salvador Reviriego Sánchez
Doña Juana Perianes Moreillo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Felipe Parro Rangel
Doña María del Carmen Sánchez Fernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Miguel Sáez Mañas
Doña Luisa Uriarte Beitia	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Guerrero Romero
Doña Manuela Bibiloni Bibiloni	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Mezquita Roca
Doña Luisa Hoyos González	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Sánchez Sánchez
Doña Luisa Beltrán de Otalora y Jaussoro	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Ruiz de Gauna e Ibañeta Opacua
Doña Ana González Gavira	Viuda	Carabineros	Carabinero Diego Moreno López
Doña Maximina Méndez Manso	Viuda	Carabineros	Carabinero José Rengel Pérez
Doña Florencia Abádez González	Viuda	Policia Armada	Guardia Manuel González Granados
Doña Angeles Velasco Molina	Viuda	Policia Armada	Guardia Manuel García de la Torre
Doña Jacinta Jiménez Vistación	Viuda	Policia Armada	Guardia José de las Nieves del Nogal
Doña Isabel Velasco Rozas	Viuda		
Doña María Sales Bosch	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Pedro Sales Galindo
Don Luis Sales Velasco	Huérfano		
Doña María Luisa de Mesa y Galván	Viuda	Artillería	Gral. de Brigada Excmo. Sr. D. Ramón de Mesa y de Llanos
Doña Araceli Bueno Bueno	Viuda	Sanidad Militar	Inspector médico Excmo. Sr. D. José Blanco Rodríguez
Doña Catalina Cerdá López	Viuda	Guardia Civil	Coronel D. Eduardo Comas Añino
Doña María Navarro-Revorter Pascual	Viuda	Intervención	Teniente coronel D. Félix Aguilar de Mera
Doña Dolores de la Fuente Gajo	Viuda	Infantería	Comandante D. Eusebio Sastre García
Doña Carmen Agustina Ortiz Becerra	Viuda	Infantería	Capitán D. Benjamín Rey Castelo
Doña Teresa Villarroya Pérez	Viuda	Infantería	Capitán D. Aurelio Alegre Benedicto
Doña María Estrella Godas Retorta	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Rafael Sánchez Iglesias
Doña Emilia Bermejo Rivera	Viuda	Infantería	Teniente D. Angel Nevado Rivera
Doña Petra Horta Esgueva	Viuda	Infantería	Subteniente D. José Velasco Zúnel
Doña Carmen Alvarez Vilchez	Viuda	Infantería	Brigada complemento D. José Antonio Díaz
Doña Carmen Rodrigo Carrasco	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Manuel Mirón Talavera
Doña Cristina Olmo Olmo	Viuda	Policia Armada	Sargento D. José Mejías Herinoso
Doña Hermilinda Voces Bello	Viuda	Policia Armada	Sargento D. Mariano Escudero Méndez
Doña Amella Caballero Sanz	Viuda	Caballería	Teniente D. Bonifacio Gallego Bartolomé
Doña María Cristina Sanabria Fernández	Viuda	Caballería	Teniente coronel D. Luis de Saleta Victoria
Doña María de los Angeles Baudet Oliver	Viuda	Sanidad Militar	Comandante médico D. Práxedes Bañares Zaldívar
Doña María Martín de la Gándara	Viuda	Oficinas Militares	Capitán D. Juan Fonseca Gurruchaga

Monto de la pensión	Leyes e Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones		
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia			
5.951,25	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1951 y Leyes 17-7-1956 y 22 diciembre 1960.	13	septiembre	1960	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	5		
7.163,50		1	enero	1961	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	20		
3.600,00		20	noviembre	1960	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	5		
3.600,00		25	diciembre	1960	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	5		
3.600,00		22	octubre	1960	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	5		
3.600,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 6 de noviembre 1941, 17-7-1956 y 22 diciembre 1960.	4	octubre	1960	Cádiz .....	Olvera .....	Cádiz .....	5	
3.600,00			17	octubre	1960	Barcelona .....	Tarasa .....	Barcelona .....	5	
3.600,00			22	diciembre	1960	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	5	
6.000,00			6	enero	1961	Jaén .....	Martos .....	Jaén .....	1	
3.600,00			25	octubre	1960	Salamanca .....	Sobradillo .....	Salamanca .....	5	
3.600,00	3		enero	1961	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	1		
3.600,00	19		diciembre	1960	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	5		
3.600,00	26		noviembre	1960	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	5		
6.000,00	10		enero	1961	Cáceres .....	Piedras Albas .....	Cáceres .....	1		
3.600,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 6 de noviembre 1941, 17-7-1956 y 22 diciembre 1960.		18	diciembre	1960	Granada .....	La Herradura .....	Granada .....	5	
3.600,00		27	noviembre	1960	Vizcaya .....	Las Arenas .....	Vizcaya .....	5		
3.600,00		21	noviembre	1960	Baleares .....	Palma Mallorca .....	Baleares .....	5		
3.600,00		24	octubre	1960	Badajoz .....	Don Benito .....	Badajoz .....	5		
3.600,00		2.587,50	18	abril	1960	Alava .....	Espajo .....	Alava .....	5	
3.600,00			22	marzo	1959	Cádiz .....	La Línea .....	Cádiz .....	21	
3.600,00			17	diciembre	1960	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	5	
3.600,00			11	noviembre	1960	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	22	
3.600,00			29	agosto	1960	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	5	
3.600,00			8	noviembre	1960	Avila .....	Avila .....	Avila .....	5	
7.200,00	Estatuto y Leyes 6-11-1941, 17-7-1956, 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.		23	marzo	1960	Gerona .....	Figueras .....	Gerona .....	23	
1.547,91			Estatuto de Clases Pasivas y Ley 19 de diciembre 1951.	1	noviembre	1960	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	1
1.304,16				21	diciembre	1960	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	1
1.601,16				11	diciembre	1960	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	1
2.850,00		14		junio	1960	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	1	
2.679,16		13		septiembre	1960	Toledo .....	Menrída .....	Toledo .....	1	
2.595,83		29		diciembre	1960	Ceuta .....	Ceuta .....	Cádiz-Ceuta .....	1	
1.166,16		20		diciembre	1960	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	1	
1.433,33		8		diciembre	1960	Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....	1	
1.683,33		23		noviembre	1960	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	1	
1.452,08	7	enero		1961	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	1		
275,00	Estatuto y Leyes 19-12-1951, 20-7-55, 17-7-56 y 22 diciembre de 1960.	6	diciembre	1960	Granada .....	Orjiva .....	Granada .....	1		
1.041,66		29	diciembre	1960	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	1		
1.697,91		10	septiembre	1960	Cáceres .....	Torremócha .....	Cáceres .....	1		
1.572,91		31	agosto	1960	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	1		
299,12		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 19 de diciembre 1951 y 17 julio 1956.	3	diciembre	1960	Barcelona .....	Sardañola .....	Barcelona .....	5	
1.497,62			7	enero	1961	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	1	
1.231,00			28	octubre	1960	Sta. C. de T. .....	S. Cruz .....	Tenerife .....	1	
1.371,10			23	diciembre	1960	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	1	



NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Concepción López Moreno... Doña Carlota Mozo Corrales ...	Viuda ... .. Viuda ... ..	Infantería ... .. — — — —	Suboficial D. Esteban Romay Fernández Sargento músico D. Francisco Villarreal
Doña María Teresa Ruano López Monroy ...	Viuda ... ..	Infantería ... ..	Comandante D. Antonio Bustamante Garza
Doña Josefa Cadarso Sevigne ...	Huérfana ...	Armada ... ..	Capitán de navío D. Luis Cadarso y Reygrada

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

**OBSERVACIONES**

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.
2. Se le transmite la pensión vacante, por haberla dejado de percibir su hermana, doña Carmen, la cual ha optado por la de su esposo. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que dejó de percibir la anterior beneficiaria, y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley que también se indica, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley.
3. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña Claudia de la Huerga Antón, a quien le

fue concedida por este Consejo Supremo el 18 de mayo de 1948. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, y el huérfano, mientras se halle incapacitado para ganarse el sustento y estado de pobreza, en la actual cuantía, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la instancia, solicitando la transmisión, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se indica, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve.

4. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña María Rodríguez Ferrer, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 5 de marzo de 1943. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

5. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley.

6. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del cau-

sante, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se cita, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

7. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y por contar éste con más de sesenta años de edad, al contraer matrimonio.

8. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, siendo compatible con la que percibe en la actualidad como auxiliar mayor de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de Alava, con arreglo a dicha Ley.

9. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña Teodora González Negrín, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 9 de noviembre de 1956. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se indica, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma.

10. Se le transmite la pensión vacante, por haber contraído nuevo matrimonio doña María Pilar Golf Capellán, a quien le fue concedida por esta



Cantón anterior que se les concede	Pensión que les corresponde sin aplicación de la misma que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.600,00 5.898,06		Estatuto y Leyes 19 diciembre 1951, 17-7-1956 y 22 diciembre 1960.	29	septiembre	1960	Las Palmas Granada...	Las Palmas Granada	Canarias Granada	5 5
15.987,50		Estatuto y Leyes 19 diciembre 1951 y 22 diciembre 1960.	1	enero	1961	Toledo	Cobeja	Toledo	24
12.000,00		Ley núm. 101 de 22 diciembre de 1960.	23	diciembre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	25

Consejo Supremo el 23 de marzo de 1946 (D. O. núm. 91). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del que contrajo nuevas nupcias su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

11. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña María Encarnación López Mateos, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 10 de junio de 1941. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se indica, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

12. Se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña Catalina Espada Méndez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 12 de abril de 1953 (D. O. núm. 109). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se indica, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve

sin necesidad de nueva declaración. 13. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña Sinforsosa Villafraja Calleja, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 29 de octubre de 1943 (D. O. número 203). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

14. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña Agueda Aznares Erlés, a quien le fue concedida por la Secretaría de Guerra el 27 de julio de 1937. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se cita, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la antedicha Ley.

15. Se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña Andrea González García, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 4 de enero de 1952. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal y el menor por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el

31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se indica, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. Cesarán en el percibo de la pensión, D. Isidoro, el 30 de noviembre de 1961, y don Luis, el 15 de enero de 1964, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

16. Se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña Carmen Miguel Crisol, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 18 de noviembre de 1941 (D. O. número 276). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley que también se indica y que hace compatible la pensión que se les concede con el sueldo que disfrutan las recurrentes. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Se rectifica la pensión extraordinaria que le fue concedida por este Consejo Supremo el 15 de julio de 1960 (D. O. núm. 181) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

18. Se le hace el presente señala-

miento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley que se cita en la misma y que hace compatibles el sueldo que percibe con la pensión que ahora se le concede.

19. Se rectifica la pensión extraordinaria, que le fue concedida por este Consejo Supremo el 4 de octubre de 1960 (D. O. núm. 245) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

20. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 23 de diciembre de 1960, que hace compatible la que percibe con la que ahora se le concede.

21. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la

percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 21 de marzo de 1973, fecha en que se cumplirán los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

22. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 10 de noviembre de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

23. Se las hace el presente señalamiento, que percibirán, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la cuantía de 3.600 pesetas anuales, y los huérfanos, por partes iguales, la misma cantidad de 3.600 pesetas anuales, que es el límite mínimo que determina la Ley que se cita, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, tanto la viuda como los huérfanos, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, li-

mite mínimo que determina dicha Ley. El huérfano D. Luis cesará en el percibo de la pensión el 4 de marzo de 1966, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte de los huérfanos que pierdan la aptitud legal, acrecerán la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración. En caso de que los huérfanos pierdan la aptitud legal, la pensión de orfandad de 1.007,50 pesetas, incrementada en un 15 por 100, acrecerá la de la viuda de 1.158,62 pesetas, pero no sufrirá modificación alguna por ser inferior al límite mínimo que ya percibe.

24. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 23 de diciembre de 1960, que hace compatible la que percibe en la actualidad como maestra nacional y la que ahora se le concede.

25. Se le rehabilita en el derecho al percibo de la pensión extraordinaria especial, que le fue rehabilitada por Decreto-Ley de 26 de julio de 1926, y que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de la publicación de la Ley núm. 101, de fecha 23 de diciembre de 1960, por la cual se le concede dicho derecho.

Madrid, 24 de febrero de 1961.—El General Secretario.—P. S., el coronel Vicesecretario, Luis Mellid Gómez.



## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Imo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el teniente del Arma de Infantería (Escala activa) D. Jaime Fuster Pérez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales

vigentes, ha tenido a bien designarle para cubrir vacante de su empleo en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, en cuyo cargo percibirá los emolumentos correspondientes con imputación al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1961.

CARRERO

Imo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

(Del B. O. del E. núm. 57, de 1961.)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

Excemos. Sres.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, sobre fijación de las previsiones que han de figurar en el segundo año de vigencia de los Presupuestos Generales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar para el ejercicio económico de 1961 los adjuntos estados de modificaciones de los créditos e ingresos para cubrirlos autorizados en el presupuesto de 1960, fijando, en su virtud, los que han de regir definitivamente en el presente año en pesetas 59.149.897.080, para los primeros, y 63.691.308.500 pesetas para los segundos, con la distribución que ex-

presan los adjuntos estados A) y B), que también se aprueban.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios, guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1961.

NAVARRIO

Excemos. Sres. ...

# Estado de modificaciones de Crédito

Numeración Económica-Funcional	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos	Bajas
<b>SECCION CATORCE</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
<b>CAPITULO 100.—PERSONAL</b>			
<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>			
<b>Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales</b>			
131-201	Para el pago de dietas, sobredietas, pluses, viáticos y premios al personal del Ejército y civil, cuando desempeñen comisiones del servicio de cualquier índole que sea, incluso en Escuelas Prácticas, maniobras y movimiento de tropas, etc. ....		5.286.100
(Incorporación de la transferencia acordada por el Consejo de Ministros en 19 de febrero de 1960.)			
<b>CAPITULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS</b>			
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
<b>Plazas y Provincias españolas en Africa</b>			
622-202	Adquisición, por una sola vez, del material y ganado de los Grupos Nómadas ....		17.186.700
(Se suprime este concepto y su dotación por su carácter temporal.)			
<u>22.472.800</u>			

## SECCION VEINTIOCHO

### OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### CAPITULO 100.—PERSONAL

##### *Artículo 110.—Sueldos*

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### *Personal a amortizar*

414-614

Para satisfacer los sueldos y trienios acumulables a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E. que desempeñan destinos no incluidos en las plantillas orgánicas del Ejército y los que no tengan destino ....	380.629.002
Para el pago de las gratificaciones reglamentarias, indemnización de vestuario y familiar y asignaciones de representación y residencia, cruces y todos cuantos devengos pueda percibir el personal antes citado ...	188.568.371
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) ....	65.879.862
	<u>635.077.235</u>

Numeración Económica-Funcional	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos	Bajas
	<b>Baja</b>		
	Por los devengos correspondientes al personal «En expectativa de Servicios Civiles» y «En Servicios» .....	34.567.212	
			34.567.212
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958.)		

## RESUMEN GENERAL

SECCIONES	Aumentos	Bajas
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>		
SECCIÓN ONCE.—Presidencia del Gobierno .....	6.540.316	89.086.774
SECCIÓN DOCE.—Ministerio de Asuntos Exteriores .....	46.065.006	7.782.005
SECCIÓN TRECE.—Ministerio de Justicia .....	87.710.015	—
SECCIÓN CATORCE.—Ministerio del Ejército .....	—	22.472.800
SECCIÓN QUINCE.—Ministerio de Marina .....	50.402.562	47.806.732
SECCIÓN DIECISÉIS.—Ministerio de la Gobernación .....	47.476.067	12.260.873
SECCIÓN DIECISIETE.—Ministerio de Obras Públicas .....	1.316.862.887	515.113.609
SECCIÓN DIECIOCHO.—Ministerio de Educación Nacional .....	487.149.763	1.010.160
SECCIÓN DIECINUEVE.—Ministerio de Trabajo .....	203.170.791	4.293.211
SECCIÓN VEINTE.—Ministerio de Industria .....	3.139.629	—
SECCIÓN VEINTIUNA.—Ministerio de Agricultura .....	239.008.231	—
SECCIÓN VEINTIDÓS.—Ministerio del Aire .....	110.310.521	72.970.694
SECCIÓN VEINTITRÉS.—Ministerio de Comercio .....	26.026.586	661.222.222
SECCIÓN VEINTICUATRO.—Ministerio de Información y Turismo .....	25.103.949	42.775.529
SECCIÓN VEINTICINCO.—Ministerio de la Vivienda .....	3.404.000	3.508.900
SECCIÓN VEINTISÉIS.—Ministerio de Hacienda .....	5.648.263	39.021.840
SECCIÓN VEINTISIETE.—Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas .....	3.149.768	2.113.426
SECCIÓN VEINTIOCHO.—Obligaciones a extinguir .....	197.946.081	37.376.398
	2.874.114.435	1.563.815.773
<b>R E S U M E N</b>		
Obligaciones Generales del Estado .....	2.206.427.114	124.041.037
Obligaciones de los Departamentos ministeriales .....	2.874.114.435	1.563.815.773
	5.080.541.549	1.687.856.810

Madrid, 7 de febrero de 1961.—El Ministro de Hacienda, *Mariano Navarro Rubio*.

(Del B. O. del Estado núm. 56, de 1961.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958

(D. O. núm. 296), se promueve al empleo de teniente, con antigüedad de 1 de junio de 1954, al alférez de las Fuerzas de Policía Armada, caballero mutilado permanente, D. Luis Conde Romero, y con efectos administrativos de 1 de marzo próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 11 de febrero de 1961.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del E. núm. 57, de 1961.)

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

## PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 23 del actual, a las once horas, se celebrará en el acuartelamiento de este Tercio (Guzmán el Bueno, número 124), la venta en pública subasta de un caballo declarado de desecho, pudiendo tomar parte en tal acto los que deseen, y siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios.

Madrid, 7 de marzo de 1961.

Núm. 191

P. 1-1

## ACADEMIA GENERAL MILITAR. JEFATURA DEL DETALL

## Anuncio

Autorizado este Centro por la Superioridad para la adquisición de:

Una mesa.  
Tres vitrinas.  
Un sillón.  
Una escalera de dos hojas.

Se admiten ofertas hasta el día 10 del actual, a las doce horas, en que terminará el plazo de admisión de éstas, que deberán ajustarse a los pliegos de condiciones, que están a disposición de quienes les interese en la Jefatura del Detall, como igualmente modelo de proposición.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 7 de marzo de 1961.

Núm. 190

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

## AVISOS

## A LOS SEÑORES SUSCRPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 8 del corriente han sido distribuidos los cuadernos 24 y 25 a los suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, marzo de 1961.

LA DIRECCION

## REPOSICION GRATUITA DE EJEMPLARES

La Superioridad tiene dispuesto que los ejemplares del DIARIO OFICIAL y cuadernos de la «Colección Legislativa» no recibidos por los señores suscriptores de estas publicaciones, sean repuestos gratuitamente por su Administración, única y exclusivamente cuando su reclamación por escrito tenga entrada en aquella dentro de los plazos que se consiguan, contados desde la fecha de publicación del DIARIO OFICIAL no recibido, o desde la del aviso del reparto de los cuadernos y apéndices de la «Colección Legislativa» que aparecerá en el DIARIO OFICIAL.

Suscripciones de Madrid	dos días.
— de Provincias	ocho días.
— de Baleares y Marruecos	quince días.
— de Canarias	veinte días.
— de Guinea y Posesiones en Africa	treinta días.
— del Extranjero	dos meses.

Las peticiones de ejemplares extraviados que se reciban fuera de los plazos marcados serán atendidas mediante el oportuno pago.

LA DIRECCION

## REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"



### Libretas de Tiro

Se encuentran a la venta las Libretas de Tiro, declaradas reglamentarias según Orden de 14 de octubre de 1949 (D. O. núm. 280), las cuales se imprimen en este DIARIO OFICIAL a los precios que se indican más los gastos de franqueo certificado.

Los pedidos al Sr. Teniente Coronel Director del DIARIO OFICIAL.

	Pesetas
Libretas de Tiro (Cubierta) ... ..	0,40
Libreta de Tiro Mosquetón ... ..	0,50
Libreta de Tiro F. Ametrallador ... ..	0,50
Libreta de Tiro Granadas ... ..	0,40
Libreta de Tiro Subfusil ... ..	0,50
Libreta de Tiro Pistola ... ..	0,50
Libreta de Tiro Antiaéreo ... ..	0,50
Libreta de Tiro Mortero ... ..	0,50

LA DIRECCION



### Programas para Ingreso en la Academia General Militar

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de 10,00 pesetas ejemplar, más 8,00 pesetas de gastos de envío, folleto conteniendo las Instrucciones y Programa para ingreso en la Academia General Militar aprobados por Orden de 22 de octubre de 1960 (D. O. núm. 251).

Con el fin de facilitar la labor contable, se ruega que al efectuar los pedidos sea remitido el importe de los mismos.

LA DIRECCION



## **Programa para ingreso en el Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción**

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de diez pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Apéndice núm. 1 de la «Colección Legislativa», que contiene los Programas para ingreso en el Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, aprobados por Orden de 28 de enero de 1961 (D. O. núm. 41).

Madrid, febrero de 1961.

LA DIRECCION



## **Estatutos del Montepío de Previsión Social**

**Reglamentación de Trabajo y Reglamento para aplicación de la Legislación de Accidentes del Trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares**

Se encuentran a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de 3,00 pesetas cada uno, más gastos de envío, dos folletos conteniendo, uno los «Estatutos del Montepío de Previsión Social, con las modificaciones habidas hasta la fecha, que contiene todas las prestaciones de Jubilación, Invalidez, Enfermedad, Viudedad, Orfandad y otras» y la nueva «Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares», que trata lo relacionado con ingresos, ascensos, licencias, deberes y derechos, seguridad e higiene en el trabajo, jubilación, así como cuanto afecta a la Sección de Trabajo y Acción Social del personal civil no funcionario, y el segundo, que regula y da normas a seguir en todo cuanto se relacione con los accidentes en el trabajo que pueda sufrir el personal antes mencionado.

De interés para todos los Centros, Cuerpos, Unidades, Servicios, Departamentos, Dependencias, Economatos, Fábricas, Maestranzas y Parques Militares.

Los señores Jefes de Cuerpos y Dependencias pueden hacer sus pedidos al Sr. Teniente Coronel Director en la forma acostumbrada.

LA DIRECCION





## CERTIFICADOS MEDICOS

Dispuesto por la Superioridad, según Orden de fecha 24 de marzo de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 72), el que por la imprenta del DIARIO OFICIAL sea confeccionado el Certificado Médico, con el sello en seco de este Ministerio, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61, así como en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO núm. 62, del mes de marzo de 1960, y que su adquisición sea obligatoria en el mismo, se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares, que deberán hacer sus pedidos al citado DIARIO OFICIAL, que los remitirá al precio de 0,50 pesetas ejemplar, más los gastos de envío.

Para los que radican en la plaza de Madrid, pueden hacerlo directamente en las oficinas de este DIARIO OFICIAL los días laborables, por la mañana, desde las nueve a las trece horas.

LA DIRECCION



## LICENCIAS ABSOLUTAS

Se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo con C. M. R. y Zonas de Reclutamiento, que por Orden comunicada de fecha 28 de octubre de 1959, se ha dispuesto que los impresos de Licencias Absolutas deberán ser solicitados del Sr. Teniente Coronel Director del DIARIO OFICIAL de este Ministerio, los que se remitirán en la forma acostumbrada, previo el cargo de cincuenta céntimos ejemplar y de acuerdo con lo ordenado en fecha 21 de marzo de 1958 (D. O. núm. 71).

LA DIRECCION